

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte interesada solicitó la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Sírvese a proveer. Manizales, 09 de febrero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Auto Interlocutorio Nro. 294

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados: RODRIGUEZ OROZCO PEDRO NEL - PAULA ANDREA RESTREPO MORENO
Radicado: 170014003005-2022-00746-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del ejecutante, se procede a corregir el numeral 4º del ordinal primero del auto que libra mandamiento de pago, en el cual por omisión involuntaria se ordenó el pago del interés moratorio equivalente al 16,3% cuando **debe entenderse que es el equivalente al 16,13%**, teniendo en cuenta los demás valores consignados en el mencionado numeral.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la materialización de la medida cautelar decretada en el ordinal segundo de la misma providencia, conforme a los criterios contemplados en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 18 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

